# DIRECTOR/A DIVISIÓN JURIDICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

## I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO Al/la Director/a Jurídico/a le corresponderá velar por la legalidad de los diversos actos administrativos que se realicen al interior de la Institución, según la normativa legal vigente; asesorando a la Dirección Nacional y a los distintos equipos del Servicio, y resguardando el eficiente funcionamiento institucional. Al mismo tiempo, deberá asegurar la correcta aplicación de la legislación migratoria vigente en los procesos sancionatorios y de resolución administrativa, como también representar judicialmente al Servicio en los tribunales de justicia, en que se conozcan causas en contra de migrantes y del Servicio.

Al/la Director/a de la División Jurídica le corresponderá desempeñar las siguiente funciones:

- 1. Supervisar, coordinar y evaluar el trabajo del equipo y las funciones que se realizan en la dirección jurídica.
- 2. Coordinar y supervisar el análisis de las infracciones a la normativa migratoria vigente cometidas por extranjeros residentes o residentes irregulares en el país, denunciadas por Policía de Investigaciones de Chile. Revisar en conformidad a la ley y criterios establecidos, todas las resoluciones o decretos que proponen una sanción administrativa de expulsión, revocación de permisos de residencia o prohibición de ingreso al país, para la firma del Director del Servicio Nacional de Migraciones.
- 3. Supervisar el análisis de los recursos administrativos presentados por extranjeros sancionados por la autoridad migratoria (rechazo, revocación de permisos de residencia, prohibición de ingreso y expulsión), y revisar cada una de las resoluciones que se pronuncian a su respecto, previo a la firma de la autoridad competente, según corresponda.
- 4. Coordinar las acciones derivadas de la defensa judicial ante Tribunales Superiores de Justicia por recursos de reclamación de expulsión; de nacionalidad chilena, y en general, de amparo y protección, presentados por extranjeros en contra de decretos y resoluciones del Servicio en la Región Metropolitana.
- 5. Coordinar las materias legales migratorias de extranjería con otros organismos tales como: Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, SENAME, SRCel, Gendarmería de Chile, PDI, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Defensoría de los Derechos de Niñez, entre otras, mediante la realización de reuniones, elaboración de protocolos y convenios Interinstitucionales.
- 6. Proponer y elaborar modificaciones a las normas reglamentarias vigentes.
- 7. Revisar y elaborar informes en derecho en materia migratoria solicitados por Contraloría General de la República, Congreso Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, otros organismos públicos, privados, o de particulares.
- 8. Revisar y elaborar circulares del Servicio sobre materias migratorias, capacitando además a los funcionarios de la institución y otros servicios en normativas migratorias Coordinar y apoyar técnicamente en materias legales y judiciales respecto a temas migratorios en conjunto con abogados de las Direcciones Regionales del Servicio.
- 9. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección. Realizando una precalificación del desempeño de los funcionarios de su equipo directo a cargo.

## 1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	3
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	41
Presupuesto que administra	No hay presupuesto asignado por Dirección

## 1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del Convenio de Desempeño ADP.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
Fortalecer el rol estratégico asesor en materias internas y externas de la Institución.	<ul> <li>1.1 Desarrollar acciones preventivas que permitan anticipar, desde la perspectiva jurídica, dificultades que pudiesen experimentar los distintos proyectos que debe implementar la Institución, alineando los procesos, tareas y procedimientos con los lineamientos estratégicos institucionales.</li> <li>1.2 Liderar con sus jefaturas de departamentos la incorporación de procesos y directrices con enfoque de género, promoviendo la correcta aplicación interna y externa de los protocolos y directrices elaborados por la Unidad de Género.</li> <li>1.3 Fortalecer el liderazgo de los tres departamentos de la Dirección en los lineamientos jurídicos, organización y preocupación por el ambiente laboral entre los funcionarios.</li> <li>1.4 Generar los lineamientos jurídicos para la correcta implementación de la Ley de Migración y Extranjería, considerando los lineamientos de la Política Nacional de Migraciones.</li> <li>1.5 Generar coordinación con las Direcciones Regionales en materias jurídicas que sean de su competencia, incluyendo materias</li> </ul>
Fortalecer a la Dirección Jurídica con el objeto de dar respuesta a los requerimientos internos de la institución de manera adecuada y oportuna.	Jurídica, sus procesos y funciones y
3. Aumentar la calidad de los procesos internos y de respuesta a las presentaciones y recursos administrativos y judiciales de nuestras/os Usuarias/os.	<ul><li>3.1 Implementar procesos de mejora que impacten positivamente en los tiempos de respuesta a las/os usuarias/os.</li><li>3.2 Entregar las directrices para la correcta</li></ul>

<sup>\*</sup> Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

## 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **3**° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **45**%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.723.000.**- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) \$3.993.000.-

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) \$6.185.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

## II. PERFIL DEL CANDIDATO

# 2.1 REQUISITOS LEGALES \*

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad.** Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

- i) Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de seis años en el sector público o privado; o,
- ii) Título profesional o grado académico de licenciado con carácter de terminal, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de siete años en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2°, del DFL N° 1-21.325, de fecha 19 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

# 2.2 EXPERIENCIA Y

Este componente es evaluado en la etapa II de Filtro Curricular. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable contar con experiencia profesional en derecho migratorio, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia profesional en derecho administrativo.

Es altamente deseable poseer 2 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura, o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas.

## 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.

## **VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

#### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

#### **VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

#### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

<sup>\*</sup>Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

### 2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la Evaluación por Competencias.  $S \cup$ resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

## COMPETENCIAS

#### C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

#### C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizando recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

#### C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

## C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

## C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

# III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

## 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	320
Presupuesto Anual	\$ 16.999.846.000

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

**Contexto:** El Servicio Nacional de Migraciones -en adelante SERMIG- es un servicio que ha sido creado recientemente a raíz de la publicación de la nueva ley de Migración y Extranjería n°21.325, la cual en su artículo 156 define este servicio como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Dentro de las funciones del SERMIG -establecidas en el artículo 157- se encuentra, en primer lugar, llevar a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución. Cabe señalar que esta política se encuentra en desarrollo, y será el resultado del Consejo de Política Migratoria -creado también por esta nueva ley-. instancia multisectorial encargado de asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la elaboración de la Política y en la actualización de su contenido y definiciones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del país.

Así mismo, y debido a la situación migratoria actual en nuestro país, el numeral 12 del artículo 157 señala expresamente que el SERMIG deberá "elaborar y desarrollar programas orientados a difundir y promover los derechos y obligaciones de los extranjeros..." y es por esto que el garantizar proceso migratorio informado es uno de nuestros directrices reflejados en la misión institucional.

**Misión Institucional:** Ejecutar la Política Nacional Migratoria, garantizando procesos migratorios informados, seguros, ordenados y regulares, con enfoque en el trato digno y respetuoso, promoviendo los derechos y deberes de las

personas migrantes, y velando por el correcto cumplimiento de la legislación migratoria.

#### Objetivos Estratégicos institucionales:

- 1. Rediseñar e implementar la nueva institucionalidad nacional, asegurando la descentralización de sus acciones a través de las Direcciones Regionales, dando cumplimiento a la legislación vigente, coordinando planes y programas para la correcta ejecución de la Política Migratoria.
- 2. Realizar análisis en base a la normativa migratoria vigente, velando por procesos migratorios ordenados, basados en una revisión objetiva de la documentación presentada en cada uno de ellos. Además de tramitar y llevar a cabo dichos procesos en conjunto con demás instituciones competentes y/o afines.
- 3. Aplicar las sanciones administrativas que corresponda a los infractores de la ley y su reglamento.
- 4. Mantener y administrar el Registro Nacional de Extranjeros, procurando su mejora continua de acuerdo a la norma migratoria vigente, recopilando antecedentes sobre los/as migrantes.
- 5. Coordinar e implementar la Política Migratoria con enfoque de Género a nivel nacional, e institucional a través de la relación con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

#### Cobertura territorial:

El Servicio Nacional de Migraciones tiene presencial territorial nacional, contando con 16 Direcciones Regionales.

#### 3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

#### **Clientes internos:**

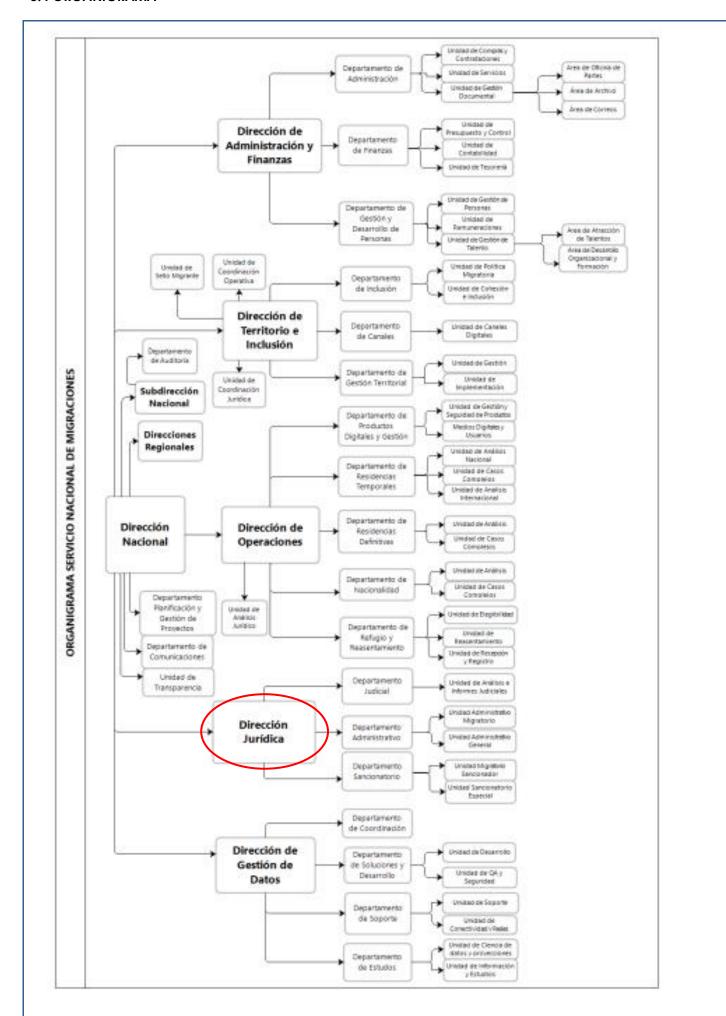
El cargo del Director/a División Jurídica se relaciona directamente con:

- Directores Nivel Central
- Directores Regionales
- Funcionarias/os del Servicio Nacional de Migraciones
- 2 Asociaciones de Funcionarias/os del Servicio Nacional de Migraciones

## **Clientes Externos:**

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Consejo de Política Migratoria
- Dirección de Presupuestos
- Dirección Nacional del Servicio Civil
- Contraloría General de la República
- Consejo para la Transparencia
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Municipios
- ONG's para Migrantes
- Otros organismos públicos y privados que requieran del Servicio Nacional de Migraciones.
- Usuarios extranjero migrantes (mujeres, hombres y niños, niñas y adolescentes)
- Connacionales.

#### 3.4 ORGANIGRAMA



#### Cargos del Servicio adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Nacional
- Director/a de la Subdirección Nacional
- Director/a de Administración y Finanzas
- Director/a Jurídico/a
- Director/a de Operaciones
- Director/a de Territorio e Inclusión
- Director/a de Gestión de Datos
- 16 Directores/as Regionales

# IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

#### - Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

#### - Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

#### - Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

#### - Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

## - Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

## - Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

## - Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

## \*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N°19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2023, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

## - Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

## - Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.